

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido VEINTE DIAS naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de UN MES, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla, 5 de Agosto de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1987.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 1391 de fecha 06/08/02, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Habiendo finalizado la construcción del Edificio de 36 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en el Barrio de Patio Montes, Bloques 2, 3 y 4, es necesario proceder a su adjudicación.

II.- Dado que los Bloques finalizados forman parte del proceso de remodelación de toda la Barriada, en el que se sustituirán las antiguas viviendas unifamiliares por las nuevas construídas, y que para la continuación del resto de bloques es necesario desalojar las viviendas existentes en el resto de la parcela, es necesario adjudicar estas 36 viviendas a los ocupantes de las viviendas antiguas aún en pie.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 14 de

mayo de 1998), quedarán excluídas de su ámbito de aplicación la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyan para satisfacer necesidades específicas de colectivos afectados por la remodelación de determinados barrios, así como aquellas otras en que, por circunstancias justificadas así se declare.

Por lo expuesto, por esta Consejería, previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Política Territorial,

RESUELVE:

1.- Excluir del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, a las 36 viviendas que componen los bloques números 2, 3 y 4 del Barrio de Patio Montes.

2.- La Adjudicación de dichas viviendas se hará entre aquellos vecinos que actualmente ocupan las antiguas viviendas que se van a demoler y otros casos de urgente necesidad debidamente documentados por esta Consejería.

3.- Las Viviendas se adjudicarán en Régimen de Propiedad y Arrendamiento. Las adjudicadas en régimen de propiedad se formalizarán en escritura pública de compraventa a Veinticinco Años, con pago aplazado garantizado con hipoteca sobre la propia vivienda. El precio por metro cuadrado de las viviendas estará comprendido entre las 540,91 euros y las 570,96 euros, exigiéndose una cantidad de entrada inicial no superior al 5 por 100.

4.- Las Viviendas que componen la promoción son de 2 y 3 dormitorios, con superficies útiles comprendidas entre los 53 y 70 metros cuadrados útiles.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, se puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME n.º 12, extraordinario de 29/05), y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 3, extraordinario de 15/01/96) el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad